



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2011-0147 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OFIXPRES S.A.S.

“Materiales y Suministros – Papelería y Útiles de Oficina”

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007 delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**- entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **ARTURO IVÁN MARTÍNEZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.159.6.541 de Bogotá D. C., quien actúa como Gerente y Representante Legal de la sociedad **OFIXPRES S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 576 de la Notaria 14 de Cali del 22 de Febrero de 2007, inscrita el 8 de Mayo de 2007 bajo el número 0110872932 del Libro IX, identificada con **NIT. 900.156.826-1** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 26 de Enero de 2011 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que necesita contar con los elementos de oficina necesarios para su normal funcionamiento, permitiéndole prestar un servicio eficiente y oportuno a sus usuarios y beneficiarios, y por ende, para la realización de este objetivo tiene previsto dentro de su Plan de Compras, en los gastos de funcionamiento, la contratación del suministro de Papelería, útiles de escritorio y oficina, tales como carpetas, bolígrafos, portaminas, lápices, borradores, tajalápiz, clips, cosedoras, perforadoras, libretas, notas adhesivas, ganchos legajadores, marcadores, resmas carta, resmas oficio, formas continuas y todos aquellos elementos necesarios para el funcionamiento de las dependencias. **3.** Que la Coordinación de Recursos Físicos del ICETEX elaboró el estudio previo y minuta técnica para que justifica y sustenta la presente contratación. **4.** Que el día 31 de Enero de 2011 el ICETEX, formuló invitación a presentar propuestas a las empresas OFIXPRES, DISPROARTE LTDA., PANAMERICANA OUTSOURCING, COMERCIAL PAPELERA y CAR & B SOLUCIONES LTDA., de las cuales respondieron a la misma OFIXPRES y CAR & B SOLUCIONES LTDA. **5.** Que de acuerdo al informe final de evaluación de propuestas, emitido por Gloria Méndez Ibañez, Asesora Técnica y Álvaro Reyes Lis, Profesional Especializado de la Secretaria General del ICETEX, concluye *“Con fundamento en lo anterior el Comité Evaluador recomienda contratar a la firma OFIXPRES SUMINISTROS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS [sic] para la adquisición de suministros de papelería y útiles de oficina para el ICETEX, toda vez cumple con los documentos requeridos de carácter técnico y la experiencia solicitada, además de ser la propuesta económicamente más favorable, con un valor de \$58.611.058”*; y por lo tanto, recomienda contratar con OFIXPRES S.A.S. **6.** Que en el mismo concepto, los evaluadores reportan: *“Este comité consultó con el Coordinador de Gestión Documental y a la fecha sugirió que los siguientes elementos, de acuerdo con las normas archivísticas, no deben ser incluidos en la presente contratación: Archivador Fuelle Oficio, Borrador con Escobilla, Cartulina Tamaño Carta, Folder Aleta Yute Oficio, Folder Celuguía Horizontal, Folder Celuguía Vertical, Folder Colgante Azul, Guía Clasificadora, Pasta Limpia Tipos.* De acuerdo con lo anterior, el Comité recomienda contratar la adquisición de suministros de papelería y útiles de oficina con la firma OFIXPRES por la suma de \$53.810.038. **7.** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

2011-0147

**CONTRATO DE SUMINISTRO N°
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
Y OFIXPRES S.A.S.**

**SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
Y OFIXPRES S.A.S.**

“Materiales y Suministros – Papelería y Útiles de Oficina”

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Suministro por parte del Contratista al ICETEX, de la papelería, útiles de escritorio y oficina, en las sedes y en las cantidades que periódicamente el ICETEX le indique al Contratista, de acuerdo con sus necesidades. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del contrato de suministro será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2011. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO PESOS [(\$53.810.038)] M/TE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)- Régimen Común. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El presente contrato de suministro es de ejecución abierta, a precios unitarios, sin fórmula de reajuste y se cancelará de acuerdo con los suministros efectivamente entregados hasta el vencimiento del plazo, de acuerdo con las cantidades de elementos que se soliciten y entreguen al ICETEX, de acuerdo con los valores unitarios fijos señalados a continuación, más el valor por concepto del Impuesto del Valor Agregado aplicable (16%), ofertados en la propuesta, así:

| VALOR UNITARIO CONTRATADO POR ITEM | |
|---|-------------------------------------|
| Items: PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA | VALOR UNITARIO (Sin IVA) |
| ALMOHADILLA PARA SELLOS | 2.748 |
| BANDAS CAUCHO REF 22 | 168 |
| BANDERITAS 3M | 10.454 |
| BISTURI GRANDE. | 495 |
| BISTURI PEQUEÑO | 268 |
| BLOCK CARTA AMARILLO | 2.171 |
| BOLIGRAFO | 168 |
| BOLIGRAFO AZUL | 292 |
| BOLIGRAFO ROJOS | 292 |
| BORRADOR NATA | 162 |
| BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO. | 825 |
| CABUYA DE POLIPROPILENO 750 MTS. | 9.370 |
| CARPETA YUTE OFICIO | 146 |
| CARTULINA BRISTOL OFICIO | 666 |
| CASSETTE DATA ULTRIUM LTO 2 200/400GB BLACK WATCH | 64.301 |
| CD REGRAVABLE RW. | 1.105 |
| CD-R | 825 |
| CHINCHES | 512 |
| CINTA DE ENMASCARAR 48X40MTS | 4.346 |
| CINTA EMPAQUE 48 X 100 TRANSPARENTE | 4.473 |
| CINTA MAGICA 18 X 33 MTS. | 6.910 |
| CINTA PEGANTE TRANSPARENTE 12 X 40 | 495 |
| CINTA POLIPROPILENO KAKI 48X40. | 1.141 |
| CORRECTOR LIQUIDO | 1.049 |
| CORRECTOR TIPO LAPIZ | 1.786 |
| COSEDORA INDUSTRIAL | 66.452 |
| COSEDORA SENCILLA | 6.764 |
| DVD 8.5 GB IMATION | 2.473 |
| DVD-R | 979 |
| FECHADOR ESTANDAR. | 5.149 |



Handwritten mark

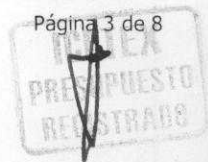
2011-0147

**CONTRATO DE SUMINISTRO N°
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
Y OFIXPRES S.A.S.**

**SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
Y OFIXPRES S.A.S.**

"Materiales y Suministros – Papelería y Útiles de Oficina"

| VALOR UNITARIO CONTRATADO POR ITEM | |
|---|-------------------------------------|
| Items: PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA | VALOR UNITARIO (Sin IVA) |
| GANCHO DE COSEDORA | 935 |
| GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20 UNIDADES | 690 |
| GANCHOS CLIP ESTANDAR CJAX100UNID | 238 |
| GANCHOS CLIPS MARIPOSA | 1.044 |
| GRAPA 23/8*1000 50 HOJAS | 2.223 |
| GRAPA 23/10*1000 50 HOJAS | 2.521 |
| GUANTE QUIRURJICOX 50 PARES | 693 |
| HUMEDECEDOR DACTILAR | 1.649 |
| LABELLS | 15.363 |
| LAPIZ MINA NEGRO | 226 |
| LAPIZ P/CHEQUEO ROJO | 383 |
| LIBRO CONTABILIDAD ECOM.050-3E | 4.970 |
| LIBRO DE CONTABILIDAD 080-OZK | 4.036 |
| LIBRO INDIZADO 1/2 OFICIO | 4.451 |
| LIBRO REGISTRO CORRESPONDENCIA | 23.266 |
| MARCADOR PARA CDS | 804 |
| MARCADOR PERMANENTE COLORES | 969 |
| MARCADOR SECO | 969 |
| MICROPUNTAS - PLUMIGRAFOS | 650 |
| MINA 0.5MMX12HB TUBOX12 | 294 |
| NOTAS ADHESIVAS DE 75 X 75 | 1.094 |
| PEGANTE BARRA PEGA-STIC | 1.350 |
| PEGANTE UNIVERSAL COLBON | 2.635 |
| PERFORADORA CONVENCIONAL | 4.397 |
| PERFORADORA INDUSTRIAL | 259.035 |
| PERFORADORA SEMI INDUSTRIAL | 49.452 |
| PERFORADORA TRES HUECOS | 55.192 |
| PILA ALCALINA AA | 1.884 |
| PILA ALKALINA AAA | 1.998 |
| PLANILLERO | 2.283 |
| PORTAMINAS 0.5 | 945 |
| REFUERZO X 300 UNIDADES | 514 |
| REGLA ACRILICA 30CMS | 413 |
| REGLA ACRILICA 50CMS | 1.981 |
| REPUESTO CORTADOR /BISTURI SOLICITUD | 855 |
| RESALTADOR COLORES | 539 |
| SACAGANCHOS | 1.008 |
| SOBRE BLANCO OFICIO | 41 |
| SOBRE BLANCO OFICIO CON VENTANILLA | 48 |
| SOBRE MANILA 25X31 CARTA ESPECIAL | 68 |
| SOBRE MANILA 36.5*44 RADIOLOGIA | 156 |
| SOBRE MANILA GIGANTE ECOLOGICO | 144 |
| SOBRE MANILA MEDIA CARTA | 46 |
| SOBRE MANILA OFICIO25X35 | 76 |
| SOBRES MANILA CARTA | 60 |
| TAJALAPIZ | 191 |




CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2011-0147 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OFIXPRES S.A.S.

“Materiales y Suministros – Papelería y Útiles de Oficina”

| VALOR UNITARIO CONTRATADO POR ITEM | |
|---|---------------------------------|
| Items: PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA | VALOR UNITARIO (Sin IVA) |
| TAPABOCAS | 178 |
| TAPABOCAS INDUSTRIAL DESECHABLES | 2.220 |
| TIJERAS | 1.851 |
| TINTA PARA SELLOS | 1.289 |
| ZEBRA S4M ROLLO ETIQUETA ADHESIVA 100MM*25MM | 23.415 |
| PAPEL BOND CARTA 75 GMS | 7.028 |
| PAPEL BOND OFICIO 75 GMS | 8.285 |
| FORMAS CONTINUAS UNA PARTE | 60.991 |

Las cantidades de los ítems señalados podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la necesidad del ICETEX, en todo caso, según los precios unitarios ofertados por el proponente en su propuesta para los elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina. Cuando el ICETEX requiera **ELEMENTOS ADICIONALES**, no contenidos dentro del listado inicial pero de similar naturaleza y acordes al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a cotizar y ofrecerlos al ICETEX, de acuerdo con los precios de distribuidor o mayorista, sin violar los precios del mercado real y el SICE. Para cada pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y la certificación expedida por el supervisor y/o interventor que avale el cumplimiento a satisfacción del suministro, así mismo la certificación expedida por el revisor fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cesantías) y de más pagos parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), en cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el parágrafo del artículo 18 del Acuerdo N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos del presente contrato, se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2011 - 103, rubro 311-002-004-004-015 “PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA” de fecha 20 de Enero de 2011, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA – PRODUCTOS Y ENTREGABLES: EI CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los siguientes **PRODUCTOS: 6.1** Papelería, útiles de escritorio y oficina de acuerdo a las especificaciones técnicas de los mismos y calidades previstas en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** según los apartes de la misma aceptados por el **ICETEX** y lo dispuesto en el presente contrato. De igual manera, el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes **ENTREGABLES: 6.1** Presentar según la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en medio magnético o a través de correo electrónico, informes estadísticos de consumo y acumulados, por ítem y centro de costos, con la periodicidad requerida por la Entidad **6.2** Informe final de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 7.1.** Conocer y cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con el estudio previo y minuta técnica y la invitación formulada por el ICETEX, los cuales hacen parte integral del mismo, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia. **7.2.** Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. **7.3.** Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **7.4.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **7.5.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **7.6.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **7.7.** Suscribir el acta de entrega, recibo y



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2011-0147 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OFIXPRES S.A.S.

“Materiales y Suministros – Papelería y Útiles de Oficina”

remisiones de los citados bienes, con los funcionarios que el ICETEX designe para el efecto. **7.8.** Realizar la entrega de los bienes en cada uno de los sitios indicados por el ICETEX, relacionados en el Anexo: Puntos de Atención. **7.9.** Cumplir con los términos de entrega de los elementos solicitados, en un tiempo no mayor a cuatro (4) días calendario cuando sea en sitios ubicados fuera de Bogotá, y en un lapso no mayor a dos (2) días calendario, cuando se requieran para su entrega en la Sede Nivel Central del ICETEX. **7.10.** Entregar la totalidad de los bienes con la calidad y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener durante el tiempo de duración del contrato. **7.11.** Garantizar la calidad de cada uno de los bienes a entregar por el plazo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 11 y 13 del Decreto 3466 de 1982. **7.12.** Cambiar dentro de las 48 horas siguientes, sin costo adicional, los bienes que no cumplan con las condiciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, la propuesta presentada y el presente contrato. **7.13.** Cuando el ICETEX requiera elementos adicionales, no contenidos dentro del listado inicial pero de similar naturaleza, cotizar y ofrecer los mismos, de acuerdo a precios de distribuidor o mayorista, sin violar los precios del mercado real y el SICE. **7.14.** Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos en la propuesta. **7.15.** Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de los elementos entregados, en cuanto a su cantidad, características, fecha de entrega, valores unitarios con IVA, valor total con IVA, y demás especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación y la propuesta. **7.16.** Llevar el registro actualizado de ejecución física y financiera del contrato. **7.17.** Utilizar en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente para el cumplimiento del mismo. **7.18.** Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir con las condiciones y tiempos de entrega de los bienes en el sitio de entrega que corresponda. **7.19.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **B) DEL ICETEX:** **7.1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **7.2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **7.3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de suministro para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato de suministro, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con las especificaciones de los mismos, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2011-0147 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OFIXPRES S.A.S.

"Materiales y Suministros – Papelería y Útiles de Oficina"

más. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para la ejecución del presente contrato, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el **CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de suministro, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de suministro no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a



oof.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2011-0147 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OFIXPRES S.A.S.

“Materiales y Suministros – Papelería y Útiles de Oficina”

los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo el contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el recibo de pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: 25 MAR 2011


POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


ARTURO IVÁN MARTÍNEZ OSORIO
Gerente
OFIXPRES S.A.S.

Revisó: Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo Contratación – Secretaria General
Proyectó: N. Taliana Ramírez Orjuela- Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-103 RP 18321/6960
Rubro: PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA
Código: 311-002-004-004-018
Fecha: 25-MAR/11 Registrado por 

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D.C.



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2011-0147 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y OFIXPRES S.A.S.

"Materiales y Suministros – Papelería y Útiles de Oficina"

ANEXO: PUNTOS DE ATENCIÓN

| Punto de Atención | Ciudad | Dirección |
|--------------------------|---------------|-------------------------------------|
| Antioquia | Medellín | Calle 52 47 42 Oficina 1002 |
| Atlántico | Barranquilla | Calle 70 No 53 – 74 Piso 4 |
| Bolívar | Cartagena | Carrera 32 No. 9 – 45 Piso 9 |
| Cauca | Popayán | Calle 4 No 1 – 15 |
| Chocó | Quibdó | Calle 24 2 23, Piso 2, Edificio BCH |
| Cundinamarca | Bogotá | Carrera 3 No. 18 – 32 |
| Huila | Neiva | Carrera 5ª No 10 – 38 Local 2 |
| Magdalena | Santa Marta | Carrera 3ª No 14 – 16 Local 102 |
| Nariño | Pasto | Calle 18 No 24 - 29 Piso 3 |
| Norte de Santander | Cúcuta | Calle 9 No 0 - 136 Esquina |
| Santander | Bucaramanga | Carrera 27 No 52 – 60 |
| Tolima | Ibagué | Calle 8 No. 3 – 05, Barrio La Pola. |
| Valle | Cali | Calle 13ª No 100 - 35 |

22